



FRANCISCA MARÍN NAVARRO, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 22 de junio del 2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6. DETERMINACIÓN, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO).

Dada cuenta de la propuesta de la alcaldía de 21-06-2023, del siguiente tenor:

“ANTONIO PÉREZ PÉREZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, TIENE EL HONOR DE ELEVAR AL PLENO LA SIGUIENTE

PROPUESTA

ASUNTO: DETERMINACIÓN, NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL (FUNCIONARIOS DE EMPLEO)

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que el nombramiento y cese de los funcionarios de empleo eventual es libre y corresponde al Alcalde, cesando automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste sus funciones de confianza o asesoramiento. Añadiendo finalmente que los nombramientos, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por su parte el artículo 104 bis dispone que los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes, como es el caso de Benidorm, podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local. **Corresponde por tanto 12 funcionarios de empleo.** Por todo lo expuesto, se propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- La creación de los siguientes puestos, características y retribuciones del personal eventual:

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 1, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 40 %.
- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 2, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 50 %.



- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 3 que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 60 %

SEGUNDO.- La designación y nombramiento de cada funcionario es competencia de la Alcaldía dentro de los límites señalados anteriormente. En el decreto de nombramiento se fijarán las funciones, tareas concretas y la adscripción funcional y orgánica.

TERCERO.- Por la alcaldía se adoptarán las medidas necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

Sometida a votación **la propuesta, es aprobada por unanimidad de la totalidad de la corporación municipal**, con 25 votos a favor, adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- La creación de los siguientes puestos, características y retribuciones del personal eventual:

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 1, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 40 %.

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 2, para dar soporte al equipo de gobierno que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 50 %.

- 4 (cuatro) puestos de funcionario de apoyo y asesoramiento nivel 3 que percibirán, en cómputo anual bruto, las retribuciones fijadas para el Alcalde con una reducción de un 60 %

SEGUNDO.- La designación y nombramiento de cada funcionario es competencia de la Alcaldía dentro de los límites señalados anteriormente. En el decreto de nombramiento se fijarán las funciones, tareas concretas y la adscripción funcional y orgánica.

TERCERO.- Por la alcaldía se adoptarán las medidas necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), expido la presente con el visto bueno del Alcalde-Presidente, D. Antonio Pérez Pérez.